



DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN
OFICINA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
J.G.L. 15/7/22- 5

DOÑA ANA MARIA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL SECRETARIA SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA.

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería el día 15 de julio de 2022 figura, entre otros, el siguiente acuerdo:

5.- Proyecto PTRMU/21/00028: Levantamiento de la confidencialidad de varios aspectos de la documentación de las ofertas presentadas en la adjudicación del contrato de suministro, instalación, puesta en marcha y servicio de gestión y mantenimiento de las actuaciones de gestión inteligente y sostenible del tráfico y la movilidad (inteligencia artificial) sistema de información en tiempo real de plazas de aparcamiento en zonas reguladas, plazas de aparcamiento subterráneo, calidad del aire y herramientas de planificación de viajes (matrices origen destino).

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D^a. M^a. DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada de Presidencia y Planificación, en relación con la petición efectuada por D. Manuel Lázaro Lázaro en nombre y representación de KAPSCH TRAFFICOM TRANSPORTATION, S.A.U. con fecha 14 de junio de 2022 en relación con la contratación del CONTRATO: PRTRMU/21/00028 ESTRATEGIA "ALMERIA CIUDAD SMART MOBILITY" MEDIANTE EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y SERVICIO DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ACTUACIONES DE GESTIÓN INTELIGENTE Y SOSTENIBLE DEL TRÁFICO Y LA MOVILIDAD (INTELIGENCIA ARTIFICIAL) SISTEMA DE INFORMACIÓN EN TIEMPO REAL DE PLAZAS DE APARCAMIENTO EN ZONAS REGULADAS, PLAZAS DE APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO, CALIDAD DEL AIRE Y HERRAMIENTAS DE PLANIFICACIÓN DE VIAJES (MATRICES ORIGEN DESTINO) DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU GESTIONADO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 18.4 DE LA LEY 38/2003 DE 17 DE NOVIEMBRE, Y 31 DE SU REGLAMENTO Y EN EL ARTÍCULO 9 DE LA ORDEN HFP 1030/2021 POR LA QUE SE CONFIGURA EL SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN en la que reitera el acceso al expediente de contratación antes citado y , en concreto, a los capítulos recogidos en el punto 3 de su petición de la oferta presentada por la entidad ALUMBRADOS VIARIOS, S.A. (ALUVISA), con base en las siguientes consideraciones:

Por la Dirección de Contratación se está tramitando el expediente de contratación del CONTRATO: PRTRMU/21/00028 ESTRATEGIA "ALMERIA CIUDAD SMART MOBILITY" MEDIANTE EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y SERVICIO DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ACTUACIONES DE GESTIÓN INTELIGENTE Y SOSTENIBLE DEL TRÁFICO Y LA MOVILIDAD (INTELIGENCIA ARTIFICIAL) SISTEMA DE INFORMACIÓN EN TIEMPO REAL DE PLAZAS DE APARCAMIENTO EN ZONAS REGULADAS, PLAZAS DE APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO, CALIDAD DEL AIRE Y HERRAMIENTAS DE PLANIFICACIÓN DE VIAJES (MATRICES ORIGEN DESTINO) DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU GESTIONADO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 18.4 DE LA LEY 38/2003 DE 17 DE NOVIEMBRE, Y 31 DE SU REGLAMENTO Y EN EL ARTÍCULO 9 DE LA ORDEN HFP 1030/2021 POR LA QUE SE CONFIGURA EL SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN a instancias de la extinta Delegación de Área de Seguridad y Movilidad.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA	19-07-2022 13:09:50
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	19-07-2022 13:20:34





El mencionado expediente y los pliegos reguladores de la contratación fueron aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de abril de 2022. En el mismo acuerdo se dispuso la aprobación del gasto y la iniciación del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. El expediente fue declarado de tramitación urgente.

El anuncio de licitación de la contratación de referencia fue enviado al Diario de la Unión Europea el día 27 de abril de 2022 y publicado en el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma electrónica de contratación utilizada por el Ayuntamiento de Almería accesible en:

<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=ciudadalmeria> con fecha 29 de abril de 2022 y publicado en el DOUE el 2 de mayo de 2022, estableciéndose un plazo de presentación de ofertas de VEINTE (20) DÍAS NATURALES contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación de la presente contratación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea de, al haberse declarado el expediente de tramitación urgente de conformidad con lo previsto en los artículos 119 de la LCSP y 50 del Real Decreto Ley 36/20 de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que finalizaba el día 16 de mayo de 2022.

En esa fecha presentaron ofertas a través de la plataforma de licitación electrónica de la que dispone este Ayuntamiento las siguientes empresas:

Fecha y hora	Presentador
16/05/2022 12:55:38	UTE KAPSCH TRAFFICCOM TRANSPORTATION S.A.U (C.I.F. A-78107349) - ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U. C.I.F. (A-28385458)
16/05/2022 11:58:08	ALUMBRADOS VIARIOS, S.A. C.I.F. (A-08523094)

Al día de la fecha, la última actuación realizada en el marco del procedimiento de adjudicación convocado por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación de la contratación de referencia se realizó el pasado día 8 de junio de 2022, fecha en la que se dictó por la Concejal - Delegada de Presidencia y Planificación el decreto relativo a la clasificación de las ofertas por orden decreciente y se efectuó el requerimiento previsto en el artículo 150.2 de la LCSP a la licitadora propuesta como adjudicataria, la empresa ALUMBRADOS VIARIOS, S.A. C.I.F. (A-08523094) habiendo presentado la fianza definitiva y documentación administrativa acreditativa de su personalidad jurídica, su capacidad de obrar y su solvencia en el plazo concedido para ello. Además con fecha 27 de junio de 2022 y 7 de julio de 2022 se reunió la Mesa de Contratación para calificar la documentación antes indicada.

Durante el procedimiento de adjudicación han solicitado acceso al expediente de la contratación de referencia las dos empresas licitadoras.

A las dos empresas se le ha concedido acceso al expediente de contratación y a las ofertas presentadas con fecha 13 y 14 de junio de 2022. El acceso a dichas ofertas se ha facilitado por el órgano de contratación respetando los límites de confidencialidad establecidos en el artículo 133 de la LCSP, por lo que las mencionadas empresas licitadoras han tenido acceso a la totalidad de las ofertas salvo a aquellos aspectos indicados como confidenciales en las declaraciones de confidencialidad incluidas por las empresas licitadoras en los Sobres 2 y 3 de sus proposiciones.

Posteriormente al ejercicio de su derecho de acceso al expediente, con fecha 14 de junio de 2022, D.Manuel Lázaro Lázaro en nombre y representación de KAPSCH TRAFFICCOM TRANSPORTATION, S.A.U. ha presentado una petición a través

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA	19-07-2022 13:09:50
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	19-07-2022 13:20:34





de la herramienta "Mensajes" de la plataforma de licitación electrónica de la que dispone este Ayuntamiento en el que expone lo siguiente:

" (...) Que en fecha 13 de junio de 2022, en las oficinas de la Dirección de Contratación de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación del Ayuntamiento de Almería, un representante de la entidad Kapsch, ha intentado ejercitar nuestro legítimo derecho de vista del Expediente de Contratación con número C- 45/22 del contrato de "ALMERIA CIUDAD SMART MOBILITY" MEDIANTE EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y SERVICIO DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ACTUACIONES DE GESTIÓN INTELIGENTE Y SOSTENIBLE DEL TRÁFICO Y LA MOVILIDAD (INTELIGENCIA ARTIFICIAL)", y en concreto, la oferta presentada por la entidad Aluvisados Viarios, S.A. (Aluvisa) (...)"

"Y decimos "intentado", toda vez, que en una manifiesta vulneración del principio de transparencia que debe regir toda licitación pública, la totalidad de la oferta de la empresa Aluvisa ha sido calificada como confidencial, lo cual supone una infracción de la vigente LCSP."

"Por tanto, aunque la empresa Aluvisa calificara la totalidad de su oferta como confidencial, es obligación del Órgano de Contratación delimitar tal abuso de derecho, al objeto de evitar una infracción de los principios de igualdad, transparencia y libre competencia, consagrados en el artículo 132 de la LCSP."

y solicita:

"A tal efecto, reiteramos nuevamente a la Dirección de Contratación de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación del Ayuntamiento de Almería, que ponga a disposición de la empresa Kapsch, la parte de la oferta de la entidad Aluvisa que objetivamente no se puede considerar confidencial, al no afectar a los secretos técnicos o comerciales, ni a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, y en concreto solicitamos la vista de los siguientes capítulos:

- 2.1 Mayor calidad justificada o de tecnología más avanzada de alguno de sus elementos.

Este capítulo sólo hace referencia a la instalación de equipos que ya están en el mercado, por lo que no es tecnología o know how de la empresa licitadora.

- 3. Metodología para el desarrollo de los trabajos.

El calendario de trabajos, los medios usados, la descripción de la plataforma, las pruebas a realizar, o como se llega a la solución propuesta no pueden considerarse un secreto técnico o comercial de la licitadora.

- 4 en su totalidad, excepto la parte relativa al mantenimiento del software, que sí se considera un secreto técnico.

Como indicamos, sólo el mantenimiento del software, objetivamente entra dentro de la definición de secreto de carácter técnico, motivo por el que entendemos que se haya calificado como confidencial y no pretendemos tener acceso a este apartado. El resto de los apartados de este capítulo relativo los distintos tipos de mantenimiento, la plataforma actual o la operativa en Almería no son secretos técnicos o comerciales.

- 5 Medidas ambientales de ejecución de los trabajos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA	19-07-2022 13:09:50
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	19-07-2022 13:20:34





Nuevamente que se califique como confidencial un apartado relativo como se realiza la protección medioambiental, no afecta al know how o a cualquier otro tipo de secreto técnico o comercial.

Con fecha 14 de junio de 2022 y con el fin de resolver la petición de KAPSCH TRAFFICOM TRANSPORTATION, S.A.U. de esa misma fecha, por la Dirección de Contratación se solicitó informe a los Servicios Técnicos Municipales adscritos a la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad acerca de qué aspectos de la oferta de ALUMBRADOS VIARIOS S.A y de la oferta de la UTE formada por las empresas KAPSCH TRAFFICOM TRANSPORTATION, S.A.U CIF. A-78107349 y ESTACIONAMIENTO Y SERVICIOS, S.A.U. CIF. A-28385458, el órgano de contratación debe mantener la confidencialidad o, por el contrario, levantarla con el fin de que KAPSCH TRAFFICOM TRANSPORTATION S.A. o en su caso, el resto de empresas licitadoras puedan acceder a las mismas con el mayor alcance posible.

Con fecha 17 de junio de 2022 los STM de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad emitieron informe acerca de los aspectos confidenciales y no confidenciales de la oferta presentada por ALUMBRADOS VIARIOS S.A. con base en la doctrina acuñada por los tribunales administrativos de recursos contractuales concluyendo lo siguiente:

"El tipo de contrato que se desarrolla tiene carácter esencialmente técnico, una vez analizados los puntos que se entienden confidenciales de la oferta y buscando el equilibrio entre la confidencialidad solicitada en su contenido con la necesidad de dar cumplimiento al principio de publicidad y transparencia consagrado en la LCSP, indicamos los apartados de la oferta técnica que entendemos NO serían confidenciales:

- 0. RESUMEN EJECUTIVO. INTRODUCCIÓN. (páginas: 1 y mitad de la 2 de la oferta)*

Se puede levantar la confidencialidad al tratarse de documentación genérica de la empresa.

- 2.2. Desarrollo de soluciones que mejoren la funcionalidad (páginas 21 final y 22 de la oferta)*

Se puede levantar la confidencialidad al tratarse de descripciones genéricas, ya que las específicas se encuentran englobadas en un plano (página 23 de la oferta) declarado confidencial.

- 3.2. Medios materiales y elementos a instalar (mitad de la página 32 de la oferta)*

Se puede levantar la confidencialidad al tratarse en el caso de los medios materiales, de una relación de elementos considerados comunes como son: furgonetas, taladros, grupo electrógeno, etc. y en el caso de los elementos a instalar, hacen referencia al apartado "2.2 Desarrollo de soluciones que mejoren la funcionalidad" sobre el que se ha propuesto el levantamiento de la confidencialidad, salvo el plano que consta en el folio 23.

- 4. PLAN DE PRESTACIÓN MATERIAL DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO (final de la página 52 y página 53 de la oferta)*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA	19-07-2022 13:09:50
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	19-07-2022 13:20:34





Se puede levantar la confidencialidad al hacer referencia a aspectos genéricos del mantenimiento que en ningún caso describe un hacer propio de la empresa.

El resto de documentación y datos incluidos en el "sobre 2" entendemos que SI serian confidenciales puesto que se trata de ubicaciones, planteamientos, organización empresarial y régimen de funcionamiento concretos que establece una estrategia de la empresa."

Con fecha 22 de junio de 2022 los STM de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad emitieron informe acerca de los aspectos confidenciales y no confidenciales de la oferta presentada por UTE formada por las empresas KAPSCH TRAFFICCOM TRANSPORTATION, S.A.U CIF. A-78107349 y ESTACIONAMIENTO Y SERVICIOS, S.A.U. CIF. A-28385458 con base en la doctrina acuñada por los tribunales administrativos de recursos contractuales concluyendo lo siguiente:

"El tipo de contrato que se desarrolla tiene carácter esencialmente técnico, una vez analizados los puntos que la propia UTE entienden confidenciales de la oferta y buscando el equilibrio entre la confidencialidad solicitada en su contenido con la necesidad de dar cumplimiento al principio de publicidad y transparencia consagrado en la LCSP, se entiende justificada la confidencialidad debido a que los siguientes apartados se incluyen dentro del know how de la empresa al estar referidos a información sensible sobre estructura, estrategia organizativa y cualificación técnica:

- 1. Planteamiento del proceso seguido para cada uno de los siguientes casos de uso*
- 2.2 Desarrollo de soluciones que mejore su funcionalidad cuando sea técnicamente posible y resulte adecuado al fin del contrato*
- 2.3 Implantación de sistemas de detección de fallos de funcionamiento de los equipos a mantener*
- 4.2 Mantenimiento software*

El resto de documentación y datos no deben entenderse confidenciales puesto que, en el Anexo X, el licitador no les atribuye dicho carácter."

Con fecha 23 de junio de 2022 se remitieron a KAPSCH TRAFFICCOM TRANSPORTATION, S.A.U y a ALUMBRADOS PÚBLICOS VIARIOS, S.A. los informes emitidos por los STM con respecto al alcance de la confidencialidad de sus ofertas concediéndoles trámite de audiencia por un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES a fin que pudieran consultar el expediente administrativo instruido al efecto, efectuaran las alegaciones y presentara los documentos y justificaciones que estimaran pertinentes para una mejor defensa de sus derechos.

En respuesta a dicho trámite, con fecha 30 de junio de 2022, la empresa KAPSCH TRAFFICCOM TRANSPORTATION, S.A.U , presentó escrito a través de la plataforma de licitación electrónica suscrito por D .Manuel Lázaro Lázaro en nombre y representación de dicha mercantil reitera la petición efectuada en su escrito anterior de 14 de junio de 2022 relativa a acceder a diversos capítulos de la Memoria técnica contenida en el SOBRE 2 de la oferta de ALUMBRADOS PÚBLICOS VIARIOS, S.A.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA	19-07-2022 13:09:50
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	19-07-2022 13:20:34





Por su parte, con fecha 1 de julio de 2022, la empresa ALUMBRADOS PÚBLICOS VIARIOS, S.A. presentó escrito a través de la plataforma de licitación electrónica de la que dispone este Ayuntamiento, suscrito por D. Antonio Fernando Muñoz Suárez, en calidad de apoderado en el que manifestaba su conformidad con el alcance de la confidencialidad de su oferta reflejado en el informe de los STM de fecha 17 de junio de 2022 salvo en lo concerniente al capítulo de su Memoria Técnica denominado **0. RESUMEN EJECUTIVO. INTRODUCCIÓN. (páginas: 1 y mitad de la 2 de la oferta)** pues considera que esta información debe mantenerse como confidencial ya que es un resumen ejecutivo de la oferta en el que se incluyen acuerdos tecnológicos con fabricantes, de los que dispone ALUVISA para el presente proyecto, y que están sujetos a confidencialidad por parte del fabricante.

Con fecha 6 de julio de 2022, se ha remitido por la Dirección de Contratación a la Delegación de Seguridad y Movilidad las alegaciones efectuadas por las dos empresas licitadores con ocasión del trámite de audiencia concedido a fin de que los STM adscritos a la citada Delegación de Área emitieran informe acerca de si deben considerarse dichas alegaciones por el órgano de contratación para resolver la petición efectuada en su día por la empresa KAPSCH TRAFFICCOM TRANSPORTATION S.A sobre el levantamiento de la confidencialidad de diversos aspectos de la oferta presentada por ALUMBRADOS VIARIOS S.A. y que habían sido declarados confidenciales por esta.

En respuesta a dicha solicitud los STM adscritos a la Delegación de Seguridad y Movilidad han emitido dos informes de fecha 8 y 13 de julio de 2022.

En relación con las alegaciones de la empresa KAPSCH TRAFFICCOM TRANSPORTATION S.A, han emitido informe de fecha 13 de julio de 2022 el que concluyen:

"Los Técnicos que suscriben han realizado un análisis de las alegaciones efectuadas por KAPSCH TRAFFICCOM TRANSPORTATION, S.A.U., en las que solitan:

"que ponga a disposición de la empresa Kapsch, la parte de la oferta de la entidad Aluvisa que objetivamente no se puede considerar confidencial, al no afectar a los secretos técnicos o comerciales, ni a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, y en concreto solicitamos la vista de los siguientes capítulos:

- 2.1 Mayor calidad justificada o de tecnología más avanzada de alguno de sus elementos*

Este capítulo sólo hace referencia a la instalación de equipos que ya están en el mercado, por lo que no es tecnología o know how de la empresa licitadora.

- 3. Metodología para el desarrollo de los trabajos.*

El calendario de trabajos, los medios usados, la descripción de la plataforma, las pruebas a realizar, o como se llega a la solución propuesta no pueden considerarse un secreto técnico o comercia de la licitadora.

- 4 en su totalidad, excepto la parte relativa el mantenimiento del software, que sí se considera un secreto técnico.*

Como indicamos, sólo el mantenimiento del software, objetivamente entra dentro de la definición de secreto de carácter técnico, motivo por el que entendemos que se haya calificado como confidencial y no pretendemos tener acceso a este apartado. El resto de los apartados de este capítulo relativo los distintos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA	19-07-2022 13:09:50
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	19-07-2022 13:20:34





tipos de mantenimiento, la plataforma actual o la operativa en Almería no son secretos técnicos o comerciales.

- 5 Medidas ambientales de ejecución de los trabajos.

Nuevamente que se califique como confidencial un apartado relativo como se realiza la protección medioambiental, no afecta al know how o a cualquier otro tipo de secreto técnico o comercial."

Una vez comprobadas las alegaciones, nos ratificamos en nuestros informes de fechas: 17/06/2022 y 08/07/2022 con respecto a la confidencialidad de la oferta presentada por Alumbrados Viarios, S.A.

En relación con las alegaciones efectuadas por ALUVISA han emitido informe de fecha 8 de julio de 2022 en el que concluyen:

"Los Técnicos que suscriben han realizado un análisis de las alegaciones efectuadas por Alumbrados Viarios, S.A., comprobando que efectivamente se considera CONFIDENCIAL por incluirse acuerdos tecnológicos con fabricantes, de los que dispone ALUVISA para el presente proyecto, y que están sujetos a confidencialidad por parte del fabricante, el apartado 0. RESUMEN EJECUTIVO. INTRODUCCIÓN. (páginas: 1 y mitad de la 2 de la oferta).

Volvemos a reiterar los apartados de la oferta técnica de ALUMBRADOS VIARIOS, S.A. que entendemos NO serían confidenciales según el informe de fecha 17/06/2022 de los técnicos que suscriben:

- 2.2. Desarrollo de soluciones que mejoren la funcionalidad (páginas 21 final y 22 de la oferta)
- 3.2. Medios materiales y elementos a instalar (mitad de la página 32 de la oferta)
- 4. PLAN DE PRESTACIÓN MATERIAL DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO (final de la página 52 y página 53 de la oferta)

El resto de documentación y datos incluidos en el "sobre 2" entendemos que SI serían confidenciales puesto que se trata de ubicaciones, planteamientos, organización empresarial y régimen de funcionamiento concretos que establece una estrategia de la empresa."

El detalle pormenorizado del alcance de confidencialidad del contenido de la totalidad de las empresas presentadas atendiendo a la declaración inicial de confidencialidad de las ofertas incluidas en los Sobres 2 y 3, a los informes de los STM de fecha 17 y 22 de junio de 2022, a la respuesta dada por las empresas licitadoras al trámite de audiencia de fechas 30 de junio y 1 de julio de 2022 y los informes emitidos por los STM con fecha 8 y 13 de julio de 2022, a la vista de las alegaciones de las empresas licitadoras es el siguiente:

EMPRESA LICITADORA	DECLARACIÓN INICIAL DE CONFIDENCIALIDAD DE SU OFERTA.	LEVANTAMIENTO DE CONFIDENCIALIDAD INFORME S.T.M DE 17 Y 22 DE JUNIO DE 2022	RESPUESTA A TRÁMITE DE AUDIENCIA LEVANTAMIENTO DE CONFIDENCIALIDAD	LEVANTAMIENTO DE CONFIDENCIALIDAD INFORME S.T.M DE 8 Y 13 DE JULIO DE 2022
ALUVISA	Toda la documentación contenida en el	-0. Resumen ejecutivo -Introducción	Manifiesta su conformidad con la propuesta de	-2.2 Desarrollo de soluciones mejen la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA	19-07-2022 13:09:50
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	19-07-2022 13:20:34

ID DOCUMENTO: 6xB6GpPKGG
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica



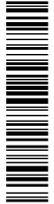
	Sobre 2 y no confidencial toda la documentación contenida Sobre 3	(Pág. 1 y mitad de la 2) -2.2 Desarrollo de soluciones mejen la funcionalidad. Pág 21 final y 22 -3.2 Medios materiales y elementos a instalar mitad de la página 32 de la oferta. - 4 Plan de prestación material del Servicio de Mantenimiento fin página 52 y pág. 53	levantamiento de la confidencialidad del informe STM 17/06/22 salvo en lo referente al resumen ejecutivo porque se incluyen acuerdos tecnológicos con fabricantes declarados confidenciales por estos. Fecha respuesta:1/07/2022	funcionalidad. Pág 21 final y 22 -3.2 Medios materiales y elementos a instalar mitad de la página 32 de la oferta. - 4 Plan de prestación material del Servicio de Mantenimiento fin página 52 y pág. 53
UTE KAPSCH-EYSA	Del Sobre 2 declara confidenciales los siguientes aspectos: 1. Planteamiento proceso seguido para cada uno de los ss casos de uso. - 2.2 Desarrollo de soluciones que mejore funcionalidad cuando sea técnicamente posible y resulte adecuado al fin del contrato. -2.3 Implantación del sistema de detección de fallos de funcionamiento de los equipos a mantener. -4.2 Mantenimiento del Software Sobre 3 no declara ninguna documentación como confidencial	Los STM en su informe de 22/06/2022 coinciden en los aspectos confidenciales señalados en la declaración de confidencialidad efectuada por la UTE licitadora con respecto al Sobre 2.	No realizan alegación alguna y se limitan a reiterar la solicitud de acceso a ciertos apartados de la documentación técnica incluida en el Sobre 2 de ALUVISA Fecha respuesta:30/06/2021	Los STM no realizan consideraciones sobre la confidencialidad de la oferta de la UTE KAPSCH-EYSA ya KAPSCH en su escrito de alegaciones no efectúa ninguna y se limita a reiterar el acceso a ciertos capítulos de la oferta de ALUVISA.

Visto el informe jurídico emitido por la Directora de Contratación en fecha 13 de julio de 2022.

Por todo ello, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA	19-07-2022 13:09:50
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	19-07-2022 13:20:34





1º.- Levantar la confidencialidad de los siguientes aspectos de la documentación incluida en los Sobre 2 de las ofertas presentadas para tomar parte en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de **CONTRATO: PRTRMU/21/00028 ESTRATEGIA "ALMERIA CIUDAD SMART MOBILITY" MEDIANTE EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y SERVICIO DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ACTUACIONES DE GESTIÓN INTELIGENTE Y SOSTENIBLE DEL TRÁFICO Y LA MOVILIDAD (INTELIGENCIA ARTIFICIAL) SISTEMA DE INFORMACIÓN EN TIEMPO REAL DE PLAZAS DE APARCAMIENTO EN ZONAS REGULADAS, PLAZAS DE APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO, CALIDAD DEL AIRE Y HERRAMIENTAS DE PLANIFICACIÓN DE VIAJES (MATRICES ORIGEN DESTINO) DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU GESTIONADO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 18.4 DE LA LEY 38/2003 DE 17 DE NOVIEMBRE, Y 31 DE SU REGLAMENTO Y EN EL ARTÍCULO 9 DE LA ORDEN HFP 1030/2021 POR LA QUE SE CONFIGURA EL SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN** que se indican a continuación:

OFERTA DE ALUMBRADOS PÚBLICOS VIARIOS S.A.

SOBRE 2: Dejan de tener el carácter de confidencialidad los siguientes apartados de la documentación técnica:

- 2.2. Desarrollo de soluciones que mejoren la funcionalidad (páginas 21 final y 22 de la oferta)

Se puede levantar la confidencialidad al tratarse de descripciones genéricas, ya que las específicas se encuentran englobadas en un plano (página 23 de la oferta) declarado confidencial.

- 3.2. Medios materiales y elementos a instalar (mitad de la página 32 de la oferta)

Se puede levantar la confidencialidad al tratarse en el caso de los medios materiales, de una relación de elementos considerados comunes como son: furgonetas, taladros, grupo electrógeno, etc. y en el caso de los elementos a instalar, hacen referencia al apartado "2.2 Desarrollo de soluciones que mejoren la funcionalidad" sobre el que se ha propuesto el levantamiento de la confidencialidad, salvo el plano que consta en el folio 23.

- 4. PLAN DE PRESTACIÓN MATERIAL DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO (final de la página 52 y página 53 de la oferta)

Se puede levantar la confidencialidad al hacer referencia a aspectos genéricos del mantenimiento que en ningún caso describe un hacer propio de la empresa.

Se mantiene la confidencialidad del resto de los aspectos de la documentación incluida en el Sobre 2 al considerarse aspectos confidenciales puesto que se refieren a ubicaciones, planteamientos, organización empresarial y régimen de funcionamiento concretos que establece una estrategia de la empresa. Específicamente, se hace constar que se mantiene con el carácter de confidencial el siguiente apartado:

- 0. RESUMEN EJECUTIVO. INTRODUCCIÓN. (páginas: 1 y mitad de la 2 de la oferta) al estimar las alegaciones efectuadas por la empresa ALUMBRADOS PÚBLICOS VIARIOS S.A. con fecha 1 de julio de 2022 ya que en dicho apartado se incluyen acuerdos tecnológicos con fabricantes declarados confidenciales por estos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA	19-07-2022 13:09:50
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	19-07-2022 13:20:34





SOBRE 3: Ninguna de la documentación contenida en este sobre ha sido declarada confidencial por la empresa licitadora.

OFERTA DE LA UTE KAPSCH TRAFFICOM TRANSPORTATION, S.A.U - ESTACIONAMIENTO Y SERVICIOS, S.A.U.

SOBRE 2: No se levanta la confidencialidad de los apartados declarados confidenciales por la unión temporal de empresas contemplados en la documentación técnica incluida en el Sobre 2 que eran los siguientes:

- 1. *Planteamiento del proceso seguido para cada uno de los siguientes casos de uso*
- 2.2 *Desarrollo de soluciones que mejore su funcionalidad cuando sea técnicamente posible y resulte adecuado al fin del contrato*
- 2.3 *Implantación de sistemas de detección de fallos de funcionamiento de los equipos a mantener*
- 4.2 *Mantenimiento software*

Todo ello al entender que que los apartados antes señalados se incluyen dentro del know how de la empresa al estar referidos a información sensible sobre estructura, estrategia organizativa y cualificación técnica.

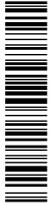
El resto de documentación y datos no deben entenderse confidenciales puesto que, en la declaración de confidencialidad incluida en el Sobre 2 el propio licitador no les atribuye dicho carácter.

SOBRE 3: Ninguna de la documentación contenida en este sobre ha sido declarada confidencial por la empresa licitadora.

Todo ello, de conformidad con la justificación de confidencialidad efectuada por las empresas licitadoras en las declaraciones de confidencialidad iniciales incluidas en los sobres 2 de sus ofertas y en los escritos presentados por las mismas en respuesta al trámite de audiencia que les fue concedido con fecha 23 de junio de 2022 con motivo del trámite de levantamiento de confidencialidad de sus ofertas y con los informes emitidos por los STM con fechas 17 y 22 de junio de 2022 y 8 y 13 de julio de 2022.

2º.- Conceder **NUEVAMENTE** el derecho de acceso al expediente de contratación del **CONTRATO: PRTRMU/21/00028 ESTRATEGIA "ALMERIA CIUDAD SMART MOBILITY" MEDIANTE EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y SERVICIO DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ACTUACIONES DE GESTIÓN INTELIGENTE Y SOSTENIBLE DEL TRÁFICO Y LA MOVILIDAD (INTELIGENCIA ARTIFICIAL) SISTEMA DE INFORMACIÓN EN TIEMPO REAL DE PLAZAS DE APARCAMIENTO EN ZONAS REGULADAS, PLAZAS DE APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO, CALIDAD DEL AIRE Y HERRAMIENTAS DE PLANIFICACIÓN DE VIAJES (MATRICES ORIGEN DESTINO) DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU GESTIONADO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 18.4 DE LA LEY 38/2003 DE 17 DE NOVIEMBRE, Y 31 DE SU REGLAMENTO Y EN EL ARTÍCULO 9 DE LA ORDEN HFP 1030/2021 POR LA QUE SE CONFIGURA EL SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN** a la empresa **KAPSCH TRAFFICOM TRANSPORTATION, S.A.U** al ostentar la condición de interesada en el procedimiento respetando los límites de confidencialidad establecidos en la LCSP. La citada mercantil, al ejercer su derecho de acceso, podrá consultar el expediente y la oferta de la empresa **ALUMBRADOS PÚBLICOS VIARIOS S.A.** con el siguiente alcance:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA	19-07-2022 13:09:50
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	19-07-2022 13:20:34





SOBRE 2: Podrá consultar única y exclusivamente los apartados de la documentación técnica incluida en este sobre y que no son confidenciales que son los siguientes:

- 2.2. Desarrollo de soluciones que mejoren la funcionalidad (páginas 21 final y 22 de la oferta)
- 3.2. Medios materiales y elementos a instalar (mitad de la página 32 de la oferta)
- 4. PLAN DE PRESTACIÓN MATERIAL DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO (final de la página 52 y página 53 de la oferta)

SOBRE 3: Toda de la documentación contenida en este sobre podrá ser consultada nuevamente al no haber sido declarada confidencial por la empresa licitadora.

Del contenido de la oferta no declarado confidencial, la empresa **KAPSCH TRAFFICOM TRANSPORTATION, S.A.U** podrá tomar nota.

En cualquier caso **KAPSCH TRAFFICOM TRANSPORTATION, S.A.U** no podrá obtener copia de las ofertas presentadas en su día por el resto de empresas licitadoras ya que el órgano de contratación no tiene el deber de facilitar copias de los documentos obrantes en el expediente de contratación incluidas las ofertas de los licitadores.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y 133 de la LCSP, el Informe 46/2009 de 26 de febrero de la Junta Consultiva de Contratación del Estado en el que se indica:

"Si alguno de los licitadores o candidatos deseara conocer en toda su extensión el contenido de las proposiciones, el órgano de contratación está obligado a ponerlo de manifiesto, lo que conlleva la posibilidad de examinar el expediente e incluso tomar notas respecto de él, pero en absoluto puede ser interpretado en el sentido de que se entregue copia de todo lo presentado por otros licitadores, especialmente si se trata de proyectos u otros documentos similares respecto de los cuales pueda existir un derecho de propiedad intelectual o industrial a favor del licitador".

Y la doctrina acuñada por los Tribunales Administrativos de recursos contractuales sobre el derecho de acceso al expediente de contratación y la obtención de copias que recoge el Tribunal de Contratos Públicos de Aragón en su resolución 59/2017 en la que indica:

"La recurrente realiza por último una alegación genérica sobre la necesidad de sentar doctrina por este Tribunal en relación a la vista del expediente y la posibilidad de hacer copia de la documentación que forma parte del mismo. Son varios los recursos interpuestos donde se ha tratado el tema de la confidencialidad y transparencia y a ellos nos remitimos ahora. En concreto basta recordar la doctrina establecida en nuestros Acuerdos 38/2016 y 4/2017. Respecto al pronunciamiento sobre la posibilidad de realizar copias del expediente, nos remitimos a las Resoluciones 460 y 488/2016, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, cuya doctrina compartimos, por lo que basta garantizar el acceso al expediente que permita tomar notas sin que exista obligación de entregar copias de los documentos. En concreto, en la Resolución 460/2016, de 10 de junio de 2016, se mantiene: «En cuanto a lo segundo, y de acuerdo con lo indicado por el órgano de contratación

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA	19-07-2022 13:09:50
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	19-07-2022 13:20:34





en su informe, el TRLCSP no impone al órgano de contratación, cuando concede vista del expediente a los licitadores, facilitar copias del mismo. Como se indicó en la Resolución 221/2016, de 31 de marzo, "En cualquier caso, la solicitud de acceso formulada por alguno de los recurrentes, lo ha sido inadecuadamente por cuanto lo que se reclama es la remisión de copia de todo el expediente, obligación que la Ley no impone al órgano de contratación. En efecto, éste debe dar vista del expediente, en los casos en que proceda de conformidad con lo anteriormente indicado, pero en ningún caso el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público le impone la obligación de entregar copias. En consecuencia la presente alegación no puede prosperar».

y, del mismo modo, se contempla en la Resolución 522/2019 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en la que se indica:

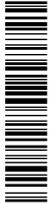
"Por lo que se refiere a la denegación de la obtención de copia de dicho documento, debemos recordar que no existe regla especial en los procedimientos de licitación de la LCSP que determine el derecho alguno de los licitadores a obtener copias del procedimiento ni de las proposiciones de los demás licitadores, ni justificación de la baja, no siendo aplicable a este respecto, supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sino un sistema de acceso al expediente previsto en el artículo 16 del Real Decreto 814/2015, Reglamento de los procedimientos especiales de revisión en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en relación con su artículo 29.2 que prevé la expedición de copias solo en lo que sea necesario para ejercer el derecho de defensa."

y que, por último, se vuelve a reiterar en el Acuerdo del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón nº 121/2019, de 13 de septiembre de 2019 que señala:

"Bajo tales parámetros, cabe concluir que la conducta del órgano de contratación resulta ajustada a Derecho el cual, con carácter previo a la consulta del expediente por la recurrente, en pro de una actitud en exceso garantista, llegó a consultar a la adjudicataria a fin de que concretara -ante la declaración genérica al respecto contenida en su oferta- las partes confidenciales de la misma, cuando tal generalidad ya le facultaba a discernir esta cuestión, si bien el trámite de vista evacuado tampoco redundó en que la adjudicación se prolongase más de lo debido. En consecuencia, una vez aclarados los términos en que se produjo el acceso al expediente por la recurrente, así como el contenido de la oferta de su competidora que pudo consultar -para lo cual hubiera sido deseable, según el criterio manifestado por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón en su citado Informe, reflejar en la diligencia de comparecencia la documentación cuya consulta no fue autorizada-, no puede prosperar la pretensión de aquélla de acceder -por mor del principio de confidencialidad- al resto de la proposición de la adjudicataria, habida cuenta de que la parte no consultada reviste tal carácter confidencial en el sentido legal del término que se regula en el artículo 133 de la LCSP, y el contenido de la oferta a que sí ha tenido efectivamente acceso garantiza suficientemente su derecho a la defensa.

Tampoco ha lugar al derecho de obtener copias de la misma, pues la normativa de contratación pública no impone tal obligación sino que, según el criterio que sostiene el TACRC -y que este Tribunal comparte-, entre otras, en sus Resoluciones 460/2016 y 488/2016, de 10 y 24 de junio, respectivamente, basta garantizar el acceso al expediente que permita tomar notas sin que exista obligación de entregar copias de los documentos, tal y como ha acontecido en el presente caso."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA	19-07-2022 13:09:50
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	19-07-2022 13:20:34





3°.- Que por la Dirección de Contratación se lleven a cabo las actuaciones necesarias para fijar el día y la hora en que **KAPSCH TRAFFICCOM TRANSPORTATION, S.A.U** puedan ejercitar nuevamente su derecho de acceso al expediente de contratación antes mencionado.

4°.- El acceso al expediente de contratación y a las ofertas, si fuera solicitado nuevamente por la otra empresa licitadora que es **ALUMBRADOS PÚBLICOS VIARIOS SA** se ejercerá en los mismos términos que se han establecido en el presente acuerdo para el ejercicio de dicho derecho por **KAPSCH TRAFFICCOM TRANSPORTATION, S.A.U**, pudiendo acceder al expediente de contratación y consultar la oferta de la **UTE KAPSCH TRAFFICCOM TRANSPORTATION, S.A.U - ESTACIONAMIENTO Y SERVICIOS, S.A.U** en aquellos apartados que no han sido declarados confidenciales de acuerdo con lo establecido en el apartado primero del presente acuerdo.

5°.- Notificar el presente acuerdo a la totalidad de empresas licitadoras y proceder a su publicación en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma de licitación electrónica de la que dispone esta Administración Municipal.”

Y para que conste y surta sus efectos legales oportunos, con la advertencia que preceptúa el art.206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, en Almería a **la fecha de la firma electrónica del documento.-**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA	19-07-2022 13:09:50
FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL RAMON	19-07-2022 13:20:34

